



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD

1- OBJETO Y FINALIDAD.

El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Este Ayuntamiento considera de interés público el apoyo a las familias, circunscribiéndose dentro de este el fomento de la natalidad. Este es el fundamento y el fin de la presente convocatoria, que pretende incentivar los nuevos nacimientos de hijas y hijos de familias que residan habitualmente en el Ayuntamiento de Vila de Cruces.

Las ayudas que se outorgen conforme a la presente convocatoria tienen la naturaleza de subvención directa conforme al establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila de Cruces publicada en el BOPPO de 20 de febrero de 2006.

2.- FINANCIACIÓN

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2019/334-480 del presupuesto prorrogado aprobado para el ejercicio 2019, siendo el crédito total destinado a las ayudas 21.500,00 euros.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Los progenitores de los nacidos en el año 2023.
 - b) Los adoptantes, durante el año 2023 de niños/as menores.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a y que conviva con él/ella.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Serán requisitos necesarios para ser beneficiario/a de las ayudas los siguientes:

- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que resida con carácter efectivo y acreditado en este municipio, con al menos 1 año de antigüedad el progenitor o adoptante que solicita la ayuda, y permanecer empadronadas durante los dos años siguientes a la concesión. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento e inscripción padronal así como el libro de familia.
- El menor recién nacido o adoptado tendrá que ser empadronado por primera vez en este Ayuntamiento y convivir con el solicitante en el mismo domicilio. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento e inscripción padronal.
- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que la persona beneficiaria señalada en los apartados anteriores y el menor continúen residiendo en el Municipio.
- No caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar desde la resolución judicial, sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante.
- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad

Concello de Vila de Cruces



de sus hijos/as, o si la tutela o guardia fuera asumida por una institución pública.

- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus deberes tributarios con Hacienda, con la Seguridad Social, Atriga y con el Ayuntamiento de Vila de Cruces, cuestión esta última que será comprobada de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Tener presentada la solicitud y el resto de la documentación necesaria durante los plazos estipulados.

5.- CONTIA

El importe de la ayuda será de 350 euros por cada hijo o hija.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra hasta el 15 de diciembre de 2023.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá estar firmada por las personas progenitoras y su presentación implicará que se aceptan las bases de la convocatoria, cumple los requisitos exigidos en ella y que son ciertos los datos indicados.

Solo de admitirá una solicitud por cada niño/a, teniendo preferencia a presentada en primer lugar.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- la) Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento administrativo que acredite la identificación del solicitante cómo beneficiario.
- b) Copia del libro de familia o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- c) Copia compulsada de la resolución judicial en el caso de adopción.
- d) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.
- e) Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la administración Tributaria, con Atriga y con la Seguridad Social.
- f) Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- g) Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento de las personas solicitantes y de los menores así como que están al corriente en el cumplimiento de los deberes fiscales municipales.

La convocatoria, los anexos y formularios estarán disponibles en la página web del ayuntamiento www.viladecruces.gal.

Si del examen del expediente se comprueba que la documentación no reúne los requisitos necesarios, es insuficiente o no se acerca en su totalidad, se le hará un único requerimiento al solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o acerque los documentos preceptivos con indicación de que se así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición.

Concello de Vila de Cruces



8.- CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas con el límite del crédito disponible de 21.500,00€ será en régimen de concesión directa. Las solicitudes se atenderán por orden de presentación hasta el límite de la existencia de crédito.

El órgano instructor será el agente local de empleo encargado de instruir y tramitar los expedientes.

El órgano instructor notificará a las personas beneficiarias la concesión de subvención mediante notificación en la dirección que conste en la solicitud.

El plazo de resolución y notificación será de 4 meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP Pontevedra.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en concreto, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La resolución recaída en este procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

9.- JUSTIFICACIÓN

Toda vez que las ayudas previstas en esta convocatoria se conceden en atención a la concurrencia en las personas beneficiarias de la situación prevista en la base tercera, de acuerdo con el artículo 28.9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, no se requerirá la rendición de la cuenta justificativa regulada en ese artículo, sin perjuicio, en todo caso, de la necesaria acreditación de la situación que justifica la concesión de la subvención previamente a su concesión y el cumplimiento de los deberes materiales y formales establecidos en estas bases.

10.- DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La condición de beneficiario obliga a este en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en concreto:

-A figurar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios, estatales y autonómicos, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vila de Cruces. En caso contrario no se concederá la ayuda.

-Comunicar al Ayuntamiento de Vila de Cruces a obtención de otros ingresos o ayudas destinadas a la misma finalidad y procedentes de cualquier administración pública o sus entes dependientes.

-Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado.

-Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Vila de Cruces, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

Concello de Vila de Cruces



11.- DEVOLUCION Y REINTEGRO

Procederá el reintegro en el casos previstos en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, y en concreto, en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, con falsificación de las condiciones requeridas u ocultación de aquellas que lo impidieran: porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho de cobro del 100%.
- Por no aplicarla a los fines para los que fue concedida: porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho de cobro del 100%.

12.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente pública o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y guardia de los datos acercados en la instancia y en la documentación que la acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica info@viladecruces.es

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).

14.- PUBLICIDAD:

La publicidad de la presente convocatoria, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de

Concello de Vila de Cruces



septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada la convocatoria, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de la misma.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a beneficiarios, concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo eso sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento, en su caso.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones las que se refieren las presentes Bases rexiranse por el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en su disposición final primera, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Vila de Cruces y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como demás normativa que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

Esta convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

El alcalde
Luis Celso Taboada Sánchez